

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE

Intervienen en la celebración del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, por una parte, la **Universidad de Concepción de Chile**, con domicilio en la ciudad de Concepción, Región del Bío Bío, Chile, legalmente representada por el Dr. Carlos Saavedra Rubilar, en calidad de Rector, debidamente autorizado para suscribir, en adelante la **UDEC**, conforme se desprende de la certificación adjunta; y por otra parte, la **Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE**, en adelante, **ESPE**, legalmente representada por el Crnl. de E.M.C Roberto Xavier Jiménez Villareal, Dr, con domicilio en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, quienes convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas.

ANTECEDENTES

a) El Código Orgánico Administrativo, respecto al principio de colaboración, en su artículo 28 establece: “Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones (...)”.

b) La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE es parte del Sistema de Educación Superior; es una institución con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Quito, con oficina matriz en Sangolquí y sedes en Santo Domingo de los Tsáchilas y Latacunga; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y otras leyes conexas, su Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior y los Reglamentos internos expedidos de acuerdo con la Ley.

c) En el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, aprobado mediante Orden de Rectorado ESPE.HCU.RES-2019-022 y ESPE.HCU.RES-2019-023 de 19 de marzo de 2019, artículo 47 en la parte pertinente, que hace referencia a los deberes y atribuciones del Rector, se establece: p. “*Suscribir convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras*”.

d) La UDEC es una corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, con personalidad jurídica otorgada por Decreto Supremo N° 1038 de 14 de mayo de 1920 del Ministerio de Justicia de la República de Chile, regida por las disposiciones del DFL N° de 2009 del Ministerio de Educación y sus Estatutos. La Universidad tiene como objetivo fundamental impartir estudios superiores, formando profesionales y graduados, la investigación científica y tecnológica, la creación artística y la difusión académica y cultural.

e) La UDEC y la ESPE suscribieron un Convenio Marco de Cooperación el 29 de marzo del 2016, con una vigencia de 5 años, y que finalizó el 29 de marzo de 2021. Su objetivo fue organizar, desarrollar proyectos y actividades de interés para ambas instituciones en el ámbito académico, de la ciencia y la tecnología y esto se ha cumplido con el intercambio de 15 estudiantes titulados en la Carrera de Ingeniería en Biotecnología con formación en el desarrollo de productos biotecnológicos del área animal y humana, 25 estudiantes con cumplimiento de prácticas profesionales y 3 proyectos de investigación que a su vez suscitaron convenios específicos. Además, la Universidad de Concepción elaboró un doctorado en Biotecnología Molecular, a fin con el perfil del egresado de la carrera de Ingeniería en Biotecnología de la UFA-ESPE.

f) Que es su voluntad suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO

El presente convenio de cooperación de marco tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la “UDEC” y la “ESPE” realizarán actividades conjuntas para la cooperación académica, científica y cultural en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo con sus necesidades, las partes llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, se indican a continuación:

1. Intercambio de estudiantes con el fin de realizar estudios previamente acordados por las partes.
2. Intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
3. Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
4. Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
5. Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación a nivel de postgrado.

Las estancias de colaboración académica e investigación se proyectarán de 90 o 120 días de acuerdo con las necesidades establecidas por las partes, pudiendo extenderse estos tiempos en caso de que así lo amerite la actividad hasta un año de duración.

TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para el desarrollo del presente instrumento, las partes suscribirán convenios específicos, en los que definirán claramente la planificación de las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables y demás aspectos pertinentes que determinen con precisión los alcances de sus actividades

CUARTA. - RECURSOS ECONÓMICOS

Ambas partes se comprometen a apoyar financieramente los Convenios Específicos que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestaria. De igual forma podrán buscar ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a este Convenio, de así convenir a sus mutuos intereses.

QUINTA: VIGENCIA.

El presente Convenio Marco entrará en vigor a partir de su suscripción y tendrá una duración de cinco (5) años; el mismo que podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes, previo informe de los delegados de ejecución del presente convenio con noventa (90) días de anticipación al cumplimiento del plazo.

SEXTA. - DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE. -

Ambas partes nombrarán un representante encargado de mantener las relaciones entre las partes en el marco del presente Convenio, así como también entregar informe anual de las acciones realizadas, el cual deberá estar dirigido a las instancias respectivas. Por la "UDEC", el presente Convenio estará a cargo del Director del Departamento de Fisiopatología, Facultad de Ciencias Biológicas, Universidad de Concepción y por parte de la Universidad de "ESPE" estará a cargo del Director del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

Para el buen desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, dichos responsables establecerán comunicación permanente.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, o en caso de cese de labores académicas o administrativas que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los modificatorios realizados. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen dichos instrumentos.

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, con motivo de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella. En vista a lo anterior, no existirá relación alguna para con la otra parte, por tanto, en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos.

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que posean de manera independiente hasta la firma del presente instrumento legal y convienen que en el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro a explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá en proporción a su participación, a menos que las partes acuerden una distribución distinta en los convenios específicos que se suscriban. Las partes podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas, reconociendo siempre el aporte de cada uno de los miembros de acuerdo con las normas determinadas para este fin y respetando la titularidad de los mismos.

DÉCIMA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación al contenido del presente Convenio, será efectuada por acuerdo de las partes, de manera expresa, mediante la suscripción del respectivo Convenio Modificatorio.

DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIONES

Las partes aclaran que no podrán ceder o transmitir el presente convenio ni los derechos derivados del mismo. Cualquier cesión o transmisión de las obligaciones establecidas en el presente Convenio o sus derechos, será nula y será causa automática de terminación anticipada o resolución del convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier desacuerdo entre las universidades firmantes relativo a la finalidad, consecuencias, interpretación u otras cuestiones relacionadas con el presente Convenio serán resueltos de mutuo acuerdo. Se nombrará, a un representante por cada universidad firmante, que tendrá entre sus cometidos resolver de mutuo acuerdo cualquier desavenencia entre las partes u otras cuestiones relacionadas con el mismo.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. –

El presente convenio podrá terminar:

- a) Por cumplimiento de las obligaciones convenidas;
- b) Por vencimiento del plazo acordado;
- c) Por acuerdo mutuo entre las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas, económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, su ejecución total o parcial, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de las obligaciones convenidas, en el estado en que se encuentren;
- d) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en este instrumento;
- e) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito;
- f) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debidamente fundamentada.
- g) Cuando cualquiera de las partes haya cedido parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este Convenio.

La terminación anticipada del presente convenio no genera indemnización de ningún tipo que pueda ser requerida por la otra parte.

DÉCIMA CUARTA: CIERRE DEL CONVENIO

Al finalizar el presente convenio que tendrá una duración de 5 años a contar de la fecha de su suscripción, se renovará automática y sucesivamente si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de no perseverar en el mediante comunicación escrita enviada con 3 meses de anticipación al vencimiento del plazo original o de cualquier de sus prorrogas.

Una vez que las partes lo consideren para el cierre se suscribirá el instrumento legal correspondiente que permita el cierre y terminación; documento que dará por concluido y cerradas las obligaciones convenidas, el mismo contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este instrumento, liquidación financiera si la hubiere y cualquier hecho relevante. Dicha acta será suscrita por los administradores del convenio designado.

DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen no divulgar ni transferir a terceros, sin previo acuerdo y por escrito, cualquier información que se reciba o se genera con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente convenio, salvo aquella información que sea del dominio público o uso general.

Si en el desarrollo de los programas del presente convenio se tuviera que involucrar a terceros, se asegurará que los mismos queden obligados a la confidencialidad que esta cláusula dispone, comprometiéndose a tal obligación mediante la firma de un Convenio de Confidencialidad.

DÉCIMA SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las Partes se obligan a mantener la debida reserva, no divulgar, ni hacer uso para terceros, de la información personal de los participantes de este convenio. Las Partes deberán tomar las medidas de protección y privacidad necesarias para que ni sus empleados, contratistas o proveedores revelen la información previamente señalada, o tengan acceso a ella terceros que puedan utilizarla en contravía del interés de Las Partes y de los titulares de la información. Así mismo, Las Partes deberán conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. Cada parte se hará responsable de los perjuicios que se causen por su acción u omisión y que se deriven de la divulgación, utilización, comercialización o distribución de este material, de manera ilegítima o usurpatoria por parte de terceros. Las Partes en ningún caso dispondrán de los datos personales suministrados para fines distintos a los que corresponden en el presente acuerdo.

DÉCIMA SEPTIMA. SUSCRIPCIÓN

Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Leído que fue el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, aceptan su contenido y lo firman en cuatro ejemplares originales de igual valor y tenor, en castellano, en la ciudad de Concepción, y en Sangolquí, República del Ecuador, aceptando y reconociendo su contenido y valor legal desde la fecha indicada al pie de firma del ultimo signatario.

<p>Universidad de Concepción de Chile – UDEC</p>  <p>Sr. Dr. Carlos Saavedra Rubilar</p> <p>Rector 22/09/2021</p>	<p>Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE</p>  <p>Firmado electrónicamente por: ROBERTO XAVIER JIMENEZ VILLARREAL</p> <p>Crnl. de E.M.C. Roberto Jiménez Villarreal, Dr.</p> <p>Rector 22 SEP 2021</p>
--	---

